

EXPEDIENTE: PES/062/2022.
PARTE
DENUNCIANTE: ANGY ESTEFANÍA MERCADO ASECIO
PARTE
DENUNCIADA: KIRA IRIS SAN

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y en atención a que el pasado cuatro de agosto de dos mil veintidós se dictó un acuerdo plenario, por el cual se ordenó a la autoridad instructora llevar a cabo las diligencias necesarias con la finalidad de contar con los elementos para acreditar quien o quienes son los titulares de las cuentas o perfiles de Facebook en los cuales se realizaron las publicaciones consideradas como violencia política en razón de género, a fin de contar con mayores elementos que permitan a este Tribunal emitir la resolución que en derecho corresponda en el procedimiento especial sancionador referido en el proemio del presente auto, sin que a la presente fecha se tenga conocimiento de la realización de las diligencias solicitadas a la autoridad instructora mediante el referido acuerdo de pleno, en términos de lo que prevé el artículo 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se: - - - - - **ACUERDA:** - - - - -
- - - - -
- - - - -

PRIMERO. Requiérase a la autoridad instructora, por conducto de quien la represente, para que en **tres días** contados a partir de que reciba la notificación del presente proveído, se sirva: **INFORMAR** a esta autoridad jurisdiccional, **el estado bajo el cual se encuentra el expediente PES/062/2022**, para los efectos legales a los que hayan lugar. - - - - -
- - - - -

La información requerida deberá proporcionarla ante la oficialía de partes este órgano jurisdiccional ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013 siendo que con

independencia de lo anterior, dicha contestación podrá enviarla de forma digital al correo electrónico avisos.tegroo@gmail.com.-----

-

SEGUNDO. Se apercibe a quien represente al INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el plazo fijado, se aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 que la Ley de Medios en cita establece.-----

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su conocimiento.-

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad y a los demás interesados por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**.- - -
